



RESOLUCIÓN No. **C** 431

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2013-112 de 4 de junio de 2013, emitido por la Comisión de Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconocen el derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia, su mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos y a su restauración; en virtud de lo cual, el Estado está obligado a aplicar medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales;
- Que,** el numeral 4 del artículo 395 de la Constitución, en relación a los principios ambientales establece que: *"(...) En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza."*;
- Que,** el artículo 400 de la Constitución, determina que: *"(...) Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país."*;
- Que,** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de los Distritos Metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne."*; por lo cual pueden ejercer las competencias de gestión ambiental establecidas en el artículo 136 del mismo cuerpo normativo;
- Que,** el literal a) artículo 57, en concordancia con el literal a) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son:

*GA.*

RESOLUCIÓN No. **C** 431

*"(...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)"*;

- Que,** el Ecuador es uno de los diecisiete países "mega diversos" del planeta;
- Que,** de conformidad con lo expuesto en el libro rojo de mamíferos del Ecuador, nuestro país se encuentra dentro del primer puesto en Latinoamérica; y, el segundo puesto a nivel mundial, en relación al número de especies amenazadas;
- Que,** el conocimiento y valoración del patrimonio natural contribuye al desarrollo de valores de identidad y autoestima de las comunidades que se comprometen en su conservación;
- Que,** dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, se han identificado diecisiete ecosistemas, algunos de ellos bajo categoría de protección como los veinticinco bosques y vegetación protectores; dos áreas del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado; y, las áreas que forman parte del subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas;
- Que,** la ordenanza metropolitana No. 171, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que contiene el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, prevé la existencia de corredores ecológicos, específicamente el corredor del oso andino, el cual está conformado por un mosaico de áreas protegidas y paisajes complementarios que encierran un ecosistema de primordial importancia para la subsistencia, reproducción y sobrevivencia de gran diversidad de mamíferos y otras especies asociadas de flora y fauna, algunas de las cuales se encuentran en alguna categoría de amenaza;
- Que,** mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C349 de 15 de junio de 2012, se declaró al Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) como especie de la fauna emblemática del Distrito Metropolitano de Quito, estableciéndose en su disposición transitoria segunda lo siguiente: *"(...) Encárguese a la Secretaría de Ambiente, en conjunto con las organizaciones públicas, privadas y académicas, a emprender acciones*

RA



RESOLUCIÓN No. **C** 431

*urgentes tendientes a fomentar la investigación, conservación y manejo de las especies que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza, así como de su ecosistema, en especial a las siguientes: Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) (...);*

- Que,** el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), es una especie única y nativa de Sudamérica, que se encuentra entre los 900 y 4.250 metros de altitud, a ambos lados de la cordillera de los Andes; y que ha sido clasificada como vulnerable a nivel continental y en peligro a nivel nacional, debido a la destrucción o fragmentación de su hábitat dentro de una amplia distribución en las montañas andinas;
- Que,** el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), es considerada una especie "paraguas", es decir, que requiere de grandes extensiones para el mantenimiento de poblaciones mínimas viables y apoya la conservación de otras especies de flora y fauna presentes en el área;
- Que,** a través de los estudios llevados a cabo entre los años 2008 y 2012, se obtuvo un análisis preliminar del tamaño, estructura poblacional y amenazas al Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, en las parroquias de Calacalí, Nanegalito, Nanegal, y Nono; e, identificaron una población de treinta y siete osos de anteojos, y se registró la presencia de dieciséis especies de mamíferos pertenecientes a más de siete familias entre las más importantes: puma, jaguarundi, tigrillo, venado colorado, sahino, guanta, entre otros; lo que evidencia la biodiversidad e importancia de la zona;
- Que,** el hábitat de estas especies se encuentra amenazado por causas antropogénicas que ponen en riesgo su supervivencia, lo cual hace indispensable un manejo sustentable de los recursos naturales presentes; así como la generación de alternativas productivas sustentables para las comunidades locales;
- Que,** por las dinámicas presentes en el territorio, el patrimonio genético del Distrito Metropolitano de Quito y el país se encuentra en peligro, ya que por la reducción del hábitat, se ve comprometida la dispersión de los individuos y su reproducción;

CA

RESOLUCIÓN No. **C** 431

**Que,** es obligación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, salvaguardar el bienestar de cada uno de los componentes biológicos dentro de su jurisdicción;

**Que,** la Secretaría de Ambiente, mediante informe técnico adjunto al oficio No. 3697 de 30 de abril de 2013, expone las consideraciones técnicas que fundamentan la creación de un corredor natural para el Oso Andino en el noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito y sus zonas de influencia; y,

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 2013-02626, de 20 de mayo de 2013, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable al contenido de la presente resolución.

**En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**

**Artículo único.-** Crear el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática en peligro de extinción, y de otras especies de fauna y flora asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo armónico con el entorno, que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales para generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

El Corredor Ecológico del Oso Andino se encuentra ubicado en las parroquias rurales de Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Nono, San José de Minas, Puéllaro y Perucho, dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, al noroccidente de la provincia de Pichincha. Abarca una superficie de 64.554 hectáreas, dentro de los siguientes límites:

Al norte, delimitado por el límite con la provincia de Imbabura;

Al sur, con la parroquia de Nono y el Río Alambi;

Al este, con la Reserva Geobotánica Pululahua y el bosque seco dentro de las jurisdicciones de las parroquias Puéllaro y Perucho; y,

Al oeste, con las jurisdicciones de las parroquias Nanegal y Nanegalito.

GA



RESOLUCIÓN No. **C** 431

**Disposición Transitoria Única.-** Encárguese a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la consolidación de alianzas interinstitucionales con organizaciones públicas y privadas, instituciones académicas, comunidades y demás actores del territorio para emprender la construcción y ejecución de un Programa de Conservación del Oso Andino a largo plazo, el cual deberá considerar todos los proyectos y actividades de acción pública, privada y comunitaria para salvaguardar de la extinción a la población de esta especie emblemática y la biodiversidad asociada que habita en el Corredor Ecológico del Oso Andino; así como para la promoción de alternativas productivas sustentables para las comunidades involucradas, con el fin de evitar la destrucción indiscriminada de su hábitat; y, el fomento a la investigación para el monitoreo bioecológico y socioambiental de la especie.

**Disposición General Única.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Ambiente y demás dependencias administrativas, establecerán un marco de cooperación con la autoridad ambiental nacional, la Policía Nacional, así como con otros gobiernos autónomos descentralizados de igual o distinto nivel y actores locales, con la finalidad de consolidar una red de vigilancia y monitoreo del oso de anteojos y otras especies amenazadas de fauna y flora silvestre, para prevenir su captura, comercialización, transporte y caza ilegal dentro de su jurisdicción.

De la misma manera, se establecerán los mecanismos de coordinación correspondientes con el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y demás entidades públicas nacionales y seccionales, a fin de analizar la infraestructura existente y necesaria para la preservación del oso de anteojos.


Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de junio del año dos mil trece.

GA

RESOLUCIÓN No. **C/ 431**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **10 JUL 2013**

EJECÚTESE:

**31**    
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano, el 20 de junio de 2013; y, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **10 JUL 2013**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **11 JUL 2013**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO